

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 127

TEGUCIGALPA: 28 DE NOVIEMBRE DE 1895

NUMERO 1.268

SUMARIO

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.—Se dispensa un parentesco á don José Vicente Barahona.—Se dispensa á don Aureliano Hernández la publicación de edictos.—Dispénsase á don Juan Jacobo Rosa la publicación de edictos.—Se dispensa á don Herculano Ponce la publicación de edictos.—Erógase la suma de \$ 40.00.—Se nombra Inspector de Policía del mineral de San Juancito.—Erógase una suma de dinero.—Se manda pagar una suma de dinero.—Se admite una renuncia y se nombra un sustituto.—Se manda entregar una cantidad de dinero.

JUSTICIA.—Se admiten unas renunciaciones de Jurados de los departamentos de Tegucigalpa, Santa Rosa y Comayagua.—Lista de Jurados Yoro.

AVISOS.

GOBERNACION

Se dispensa un parentesco á don José Vicente Barahona.

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don José Vicente Barahona de este vecindario, el parentesco de 4.º grado de consanguinidad legítima que le obsta para contraer matrimonio civil con la señorita Juliana Valladares, también de este vecindario.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Se dispensa á don Aurelio Hernández la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don Aurelio Hernández, vecino de Sulaco, en el departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita María de Jesús Zúñiga del mismo vecindario, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase á don Juan Jacobo Rosa la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don Juan Jacobo Rosa, de este vecindario, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita María Vicenta Fortín de este mismo vecindario, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Se dispensa á don Herculano Ponce la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don Herculano Ponce, vecino de La Ceiba la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Rosalía Uclés del mismo vecindario, previo pago de la suma de cinco pesos en la Aduana de aquel Puerto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Erógase la suma de \$ 40.00

Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que del Tesoro Nacional se erogue la suma de cuarenta pesos, que serán pagados á don Policarpo Acosta D. por valor de lo siguiente:

Hechura de 4 papeleras con ganchos de hierro.....	\$ 10 00
Por colocar un tapete en la oficina del Ministerio de Gobernación..	10 00
Por reparo de dos vidrieras en la misma oficina.....	20 00
	\$ 40 00

2.º—Que este gasto se impute á la partida de extraordinarios que señala la Ley del Presupuesto en el Capítulo III.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Se nombra Inspector de Policía del mineral de San Juancito.

Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Nombrar al Teniente Coronel don Leonte Córdova Inspector de Policía del distrito mineral de San Juancito, con el sueldo de sesenta pesos que le serán pagados por la compañía minera de dicho distrito; y

2.º—Dar las gracias á don Vicente Carías por el tiempo que sirvió interinamente la Inspectoría.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Erógase una suma de dinero.

Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que del Tesoro Nacional se erogue la suma de nueve pesos, que se pagarán á J. Albino Rodríguez por la hechura de dos sellos para la Gobernación Política de Gracias y la Inspectoría de Policía de Yoro. Este gasto se imputará á la partida de extraordinarios señalada en el Capítulo III de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Se manda pagar una suma de dinero.

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de La Paz se paguen al Gobernador Político del mismo la suma de seis pesos cincuenta centavos, gastados en medicinas y asistencia del reo Enrique Morales. Este gasto se imputará á la partida de sostenimiento de Presidios que señala la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Se admite una renuncia y se nombra un sustituto.

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1895.

El Presidente de la República, estimando atendibles los motivos en que don Natividad

C. Suazo apoya su renuncia del empleo de Inspector de Policía del departamento de La Paz:

ACUERDA:

- 1.º—Admitírsela, dándole las gracias por sus servicios; y
- 2.º—Nombrar á don José María Tomé para que se haga cargo de dicho destino.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Se manda entregar una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 15 de noviembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

- 1.º—Que el Administrador de Rentas del departamento de Cortés pague al Gobernador Político del mismo la suma de cien pesos para gastos de la visita que hará á los pueblos; y
- 2.º—Que este gasto se impute á la partida respectiva que señala el Capítulo IV de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

JUSTICIA

Se admiten unas renunciaciones de Jurados de los departamentos de Tegucigalpa Santa Rosa y Cayagua.

Tegucigalpa: 22 noviembre de 1895.

Señor Ministro de Justicia.—Presente.

Para los efectos legales transcribo á Ud. el acuerdo que dice: "Alcaldía Municipal.—Tegucigalpa: noviembre veintidós de mil ochocientos noventa y cinco.—Vista la solicitud presentada por don Samuel Gómez, mayor de edad, abogado y de este vecindario, excusándose de servir el cargo de Jurado, en virtud de ser Profesor de Derecho Civil en la Universidad Central de la República, devengando por este empleo sueldo del Tesoro Público; y—Considerando: que el peticionario ha acompañado una nota del señor Ministro de Instrucción Pública en que se acredita que es profesor de la expresada asignatura, siendo atendible por esta circunstancia acceder á la solicitud del presentado.—Por tanto, esta Alcaldía, apoyada en las razones expuestas, y de conformidad con los arts. 5.º, número 2.º, 11 y 16 de la Ley de Jurado, excusa al señor Gómez E. para servir del cargo de Jurado.—Notifíquese y comuníquese á quien corresponde, tomándose razón del acuerdo de que se ha hecho referencia.—Tiburcio Acosta.—Enrique Zelaya, Srío."

Con muestras de alto aprecio y consideración, quedo de Ud. muy atento seguro servidor,

ENRIQUE ZELAYA.

Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1895.

Señor Ministro de Justicia.—Presente.

Para los efectos de ley, me hago el honor de transcribir á Ud. la resolución que dice: "Alcaldía Municipal.—Tegucigalpa: diez y nueve de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Vista la solicitud presentada por don José María Andrade, excusándose de servir el cargo de Jurado, apoyado en que no es vecino de este término Municipal, sino

de la Villa de Concepción, pues es en donde tiene radicada su residencia; y—Considerando: que el peticionario ha acompañado en forma legal que está inscrito en el censo de la población de la expresada Villa, por cuyo motivo es de justicia atender á esta solicitud. Por tanto: esta Alcaldía, en observancia de los arts. 11, 14 y 16 de la Ley del Jurado, excusa á don José María Andrade para servir el cargo de Jurado.—Notifíquese.—Tiburcio Acosta.—Enrique Zelaya, Srío.

Aprovechando la oportunidad me es honroso ofrecerle á Ud. mi aprecio y consideraciones, de Ud. muy atento seguro servidor,

ENRIQUE ZELAYA.

Tegucigalpa, 22 noviembre de 1895.

Señor Ministro de Justicia.—P.

Para los efectos legales, transcribo á Ud. el acuerdo que dice:—"Alcaldía Municipal.—Tegucigalpa, diez y nueve de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Vista la solicitud presentada por el Dr. don Diego Robles, mayor de edad, casado, Médico y vecino de esta ciudad, excusándose para servir el cargo de Jurado, consistente tal excusa en ser el peticionario ciudadano costarricense y no hondureño, pues no ha perdido su nacionalidad como miembro de aquel estado.—Considerando: que el interesado ha comprobado con documentos legales que es originario de lo República de Costa-Rica, que desde que vino á este país, su residencia ha sido en esta capital y no consta que ante ninguna autoridad haya manifestado el deseo de naturalizarse como hondureño, requisito indispensable para considerarlo como tal, al tenor de lo dispuesto en los artículos 8.º y 9.º, incisos 1.º y 2.º de la Constitución Política.—Considerando: que con tales antecedentes es justa y legal la causa apuntada por el peticionario debiendo por lo mismo atenderse á su petición.—Por tanto: esta Alcaldía, atendiendo á las razones expuestas y de conformidad con los artículos 4.º, inciso 2.º, 11 y 16 de la Ley del Jurado, 8.º y 9.º, incisos 1.º y 2.º de la Constitución Política, excusa al Dr. don Diego Robles para servir el cargo de Jurado.—Notifíquese y comuníquese á quien corresponde.—Tiburcio Acosta.—Enrique Zelaya, Srío.

Con muestras de alto aprecio, quedo de Ud. muy atento y S. S.

ENRIQUE ZELAYA, Srío.

Tegucigalpa: 22 noviembre de 1895.

Señor Ministro de Instrucción Pública.—P.

Para los fines de ley, tengo el honor de transcribir á Ud. la resolución que literalmente dice:—"Alcaldía Municipal.—Tegucigalpa, veintidós de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Vista la solicitud presentada por don Félix Salgado, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de esta ciudad, excusándose de servir el cargo de Jurado, consistente en ser empleado público con goce de sueldo, en el Ministerio de Instrucción Pública; y—Considerando: que el solicitante ha acompañado constancia del Subsecretario de Instrucción Pública acreditando que Salgado es escribiente de aquella oficina. Siempor lo mismo atendible la excusa propuesta. Por tanto: esta Alcaldía en apoyo de las razones expuestas y de los artículos 5.º N.º 2.º 11 y 16 de la Ley de Jurado excusa á don Félix Salgado para el cargo de Jurado.—Notifíquese y comuníquese á quien corresponde.—Tiburcio Acosta.—Enrique Zelaya.

Con muestras de aprecio y consideración soy de Ud. atento S. S.

ENRIQUE ZELAYA, Srío.

Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1895.

Señor Ministro de Justicia.—Pte.

Para los efectos consiguientes, me hago el honor de transcribir á Ud. la resolución que dice: "Alcaldía Municipal, Tegucigalpa diez y nueve de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Vista la solicitud presentada por don Miguel R. Ugarte, de setenta y un años de edad, viudo, músico, y vecino de esta ciudad, excusándose para servir del cargo de Jurado, por ser incapaz para aquel cargo, apoyado en ser mayor de sesenta años; y Considerando: que el peticionario ha acompañado á su solicitud el documento legal que le sirve de excusa para desempeñar el cargo de Jurado, es atendible por esta razón acceder á su petición. Por tanto: esta Alcaldía en observancia de los artículos 3.º, 11 y 16 inciso 2.º de la Ley del Jurado, excusa á don Miguel R. Ugarte para ser Jurado. Notifíquese.—Tiburcio Acosta.—Enrique Zelaya, Srío.

Con muestras de aprecio y consideración me suscribo su muy atento S. S.

ENRIQUE ZELAYA.

Santa Rosa: 14 de febrero de 1895.

Señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno de la República.—Tegucigalpa.

Me hago el honor de poner en conocimiento de Ud. la resolución siguiente: "Alcaldía Municipal de Santa Rosa, febrero trece de mil ochocientos noventa y cinco. Apareciendo plenamente probado por documento fehaciente, que al señor don Gustavo Leiva, le asiste la causal de excusa comprendida en el artículo 10, inciso 5.º de la Ley del Jurado, dásese por excusado de servir el cargo de jurado; en consecuencia, transcribese íntegra la presente resolución al Ministerio de Justicia, Corte Suprema de la República, y Juzgado de Letras de esta sección, para los fines legales.—Notifíquese.—López C.—Carlos R. Madrid Srío.,,

Y al hacerlo tengo el placer de suscribirme de Ud. atento S. S.

RAMÓN LÓPEZ C.

Santa Rosa: 14 de febrero de 1895.

Señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno de la República.—Tegucigalpa.

Tengo el honor de poner en conocimiento de Ud. la resolución siguiente: "Alcaldía Municipal de Santa Rosa, febrero catorce de mil ochocientos noventa y cinco. Apareciendo plenamente probado por documento fehaciente, que al señor don David Pinedá, le asiste la causal de excusa comprendida en el artículo 10, inciso 5.º de la Ley del Jurado, dásese por excusado de servir el cargo de jurado; y, en consecuencia transcribese íntegra esta resolución al Ministerio de Justicia, Corte Suprema de la República y Juzgado de Letras de esta sección, para sus fines legales.—Notifíquese.—López C.—Carlos R. Madrid Srío."

Con todo respeto y consideración, me ofrezco de Ud. atento S. S.

RAMÓN LÓPEZ C.

Santa Rosa: 14 de febrero de 1895.

Señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno de la República.—Tegucigalpa.

Permítome el honor de poner en su conocimiento la resolución siguiente: "Alcaldía Municipal de Santa Rosa, febrero catorce de mil ochocientos noventa y cinco. Apareciendo plenamente probado, por información sumaria que al señor Sebastián Caballero, le asiste la causal de excusa comprendida en el

artículo 10, inciso 1.º de la Ley del jurado, dásese por excusado de servir el cargo de jurado; y, en consecuencia, transcribese íntegra esta resolución al Ministerio de Justicia, Corte Suprema de la República y Juzgado de Letras de esta sección para los fines legales.—Notifíquese.—López C.—Carlos R. Madrid Srío.”

Al verificarlo me ofrezco de Ud. muy atento S. S.

RAMÓN LÓPEZ C.

Santa Rosa: 14 de febrero de 1895.

Señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno de la República.—Tegucigalpa.

Me permito la honra de poner en su conocimiento la resolución siguiente: “Alcaldía Municipal de Santa Rosa, febrero trece de mil ochocientos noventa y cinco. Apareciendo plenamente probado por documento fehaciente, que al señor Olayo Enamorado, le asiste la causal de excusa, comprendida en el artículo 10, inciso 3.º de la Ley de Jurado, dásese por excusado de servir el cargo de jurado; y en consecuencia, transcribese íntegra esta resolución al Ministerio de Justicia, Corte Suprema de la República y Juzgado de Letras de esta sección para los fines legales.—Notifíquese.—López C.—Carlos R. Madrid Srío.”

Al verificarlo tengo el placer de ofrecerme de Ud. muy atento S. S.

RAMÓN LÓPEZ C.

Santa Rosa: 14 de febrero de 1895.

Señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno de la República.—Tegucigalpa.

Tengo el honor de poner en conocimiento de Ud. la resolución siguiente: Alcaldía Municipal de Santa Rosa, febrero trece de mil ochocientos noventa y cinco. Apareciendo plenamente probado por información sumaria que al señor Ildefonso Escobar, le asiste la causal de excusa comprendida en el artículo 4.º, inciso 3.º de la Ley del Jurado, dásese por excusado de servir el cargo de jurado; y, en consecuencia, transcribese íntegra esta resolución al Ministerio de Justicia, Corte Suprema de la República, y Juzgado de Letras de esta sección, para los fines legales.—Notifíquese.—López C.—Carlos R. Madrid Srío.”

Con todo respeto y consideración, quedo de Ud. muy atento S. S.

RAMÓN LÓPEZ C.

Santa Rosa: 15 de febrero de 1895.

Señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno de la República.—Tegucigalpa.

Permítome el honor de poner en su conocimiento, la resolución siguiente: “Alcaldía Municipal de Santa Rosa, febrero trece de mil ochocientos noventa y cinco. Apareciendo plenamente probado por documento fehaciente, que al señor Mercedes Villanueva, le asiste la causal de excusa comprendida, en el artículo 10, inciso 4.º de la Ley del Jurado, dásese por excusado de servir el cargo de jurado; y, en consecuencia, transcribese íntegra la presente resolución, al Ministerio de Justicia, Corte Suprema de Justicia, y Juzgado de Letras de esta sección, para los fines legales.—Notifíquese.—López C.—Carlos R. Madrid Srío.”

Soy de Ud. muy atento S. S.

RAMÓN LÓPEZ C.

Santa Rosa: 15 de febrero de 1895.

Señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno de la República.—Tegucigalpa.

Tengo el honor de poner en conocimiento de Ud. la resolución siguiente: “Alcaldía

Municipal de Santa Rosa, febrero trece de mil ochocientos noventa y cinco. Apareciendo plenamente probado por información sumaria, que el señor don Daniel Tábor, le asiste la causal de excusa comprendida en el artículo 10, inciso 4.º de la Ley del Jurado, dásese por excusado de servir el cargo de jurado; y, en consecuencia, transcribese íntegra esta resolución al Ministerio de Justicia, Corte Suprema de la República, y Juzgado de Letras de esta sección, para los fines legales.—Notifíquese.—López C.—Carlos R. Madrid, Srío.”

Y al hacerlo, con todo respeto y consideración soy de Ud. muy atento S. S.

RAMÓN LÓPEZ C.

Santa Rosa: 15 de febrero de 1895.

Señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno de la República.—Tegucigalpa.

Me permito poner en su conocimiento la resolución siguiente: “Alcaldía Municipal de Santa Rosa, febrero trece de mil ochocientos noventa y cinco. Apareciendo plenamente probado, por documento fehaciente, que al señor don Andrés Pineda, le asiste la causal de excusa, comprendida en el artículo 10, inciso 3.º de la Ley de Jurado, dásese por excusado de servir el cargo de jurado; y en consecuencia transcribese íntegra la presente resolución al Ministerio de Justicia, Corte Suprema de la República y Juzgado de Letras de esta Sección, para los fines legales.—Notifíquese.—López C.—Carlos R. Madrid, Srío.”

Al verificarlo quedo de Ud. muy atento S. S.

RAMÓN LÓPEZ C.

Santa Rosa: 15 de febrero de 1895.

Señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno de la República.—Tegucigalpa.

En la solicitud presentada á esta Alcaldía por don Rafael Cano, sobre que se le exonere de servir el cargo de jurado, ha recaído la resolución siguiente: “Alcaldía Municipal de Santa Rosa, febrero trece de mil ochocientos noventa y cinco. En atención á que el solicitante apesar de tener varios años de residencia en esta ciudad, no ha cumplido con lo preceptuado por el artículo 9.º inciso 1.º de la Constitución Política, puesto que no consta por ningún documento oficial; y en atención á que por el 4.º, inciso 2.º de la Ley del Jurado, carece de los derechos políticos para ser jurado, esta Alcaldía resuelve: excluir de la lista del jurado al señor don Rafael Cano; y que al mismo tiempo se ponga en conocimiento de las oficinas respectivas esta resolución, para los fines legales.—Notifíquese.—López C.—Carlos R. Madrid, Srío.”

Al verificarlo, me ofrezco de Ud. muy atento S. S.

RAMÓN LÓPEZ C.

Santa Rosa: 15 de febrero de 1895.

Señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno de la República.—Tegucigalpa.

En cumplimiento de la Ley de Jurados, me permito poner en su conocimiento la resolución siguiente: “Alcaldía Municipal de Santa Rosa, febrero trece de mil ochocientos noventa y cinco. Apareciendo plenamente probado por documento fehaciente, que al señor don Bruno Caballero le asiste la causal de excusa comprendida en el artículo 10, inciso 5.º de la Ley del Jurado, dásese por excusado de servir el cargo de jurado; y, en consecuencia, transcribese íntegra la presente resolución al Ministerio de Justicia, Corte

Suprema de la República y Juzgado de Letras de esta Sección, para los fines legales.—Notifíquese.—López C.—Carlos R. Madrid, Srío.”

Soy de Ud. muy atento S. S.

RAMÓN LÓPEZ C.

Santa Rosa: 19 de febrero de 1895.

Señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno de la República.—Tegucigalpa.

Me permito poner en su conocimiento la resolución siguiente: “Alcaldía Municipal de Santa Rosa, febrero diez y nueve de mil ochocientos noventa y cinco. Resultando plenamente probado por medio de información sumaria, que al señor don J. Rosa García, le asiste la causal de excusa, comprendida, en el artículo 10, inciso 4.º de la Ley del Jurado, dásese por excusado de servir el cargo de Jurado; y en consecuencia transcribese íntegra la presente resolución al Ministerio de Justicia, Corte Suprema de la República y Juzgado de Letras de esta sección, para los fines legales.—Notifíquese.—López C.—Carlos R. Madrid Srío.”

Con toda consideración y respeto me ofrezco de Ud. atento S. S.

RAMÓN LÓPEZ C.

Santa Rosa: 19 febrero de 1895.

Señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno de la República.—Tegucigalpa.

Me permito la honra de poner en su conocimiento la resolución siguiente: “Alcaldía Municipal de Santa Rosa, febrero dieciocho de mil ochocientos noventa y cinco. Apareciendo plenamente probado, por documento fehaciente, que al señor don Gabriel García le asiste la causal de excusa comprendida en el artículo 10, inciso 5.º de la Ley del Jurado, dásese por excusado de servir el cargo de Jurado; y, en consecuencia, transcribese íntegra esta resolución al Ministerio de Justicia, Corte Suprema de la República y Juzgado de Letras de esta sección, para los fines legales.—Notifíquese.—López C.—Carlos R. Madrid, Secretario.”

Al hacerlo con todo respeto y consideración, me ofrezco de Ud. muy atento,

RAMÓN LÓPEZ C.

Santa Rosa: 19 febrero de 1895.

Señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno de la República.—Tegucigalpa.

Me permito poner en conocimiento de Ud. la resolución siguiente: “Alcaldía Municipal de Santa Rosa, febrero diez y nueve de mil ochocientos noventa y cinco. Resultando: que por medio de información sumaria, aparece plenamente justificado que á don Indalecio Erazo le asiste la causal de excusa comprendida en el artículo 4.º, inciso 3.º de la Ley del Jurado, dásese por excusado de servir el cargo de Jurado; y, en consecuencia, transcribese íntegra esta resolución al Ministerio de Justicia, Corte Suprema de la República y Juzgado de Letras de esta sección, para los fines legales.—Notifíquese.—López C.—Carlos R. Madrid, Secretario.”

Soy de Ud. muy atento S. S.

RAMÓN LÓPEZ C.

Santa Rosa: 20 febrero de 1895.

Señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno de la República.—Tegucigalpa

Me permito poner en su conocimiento, que esta Alcaldía, en virtud de la notoriedad manifiesta de la enfermedad habitual de que adolece el señor don Alejandro López, y en

uso de las facultades que le confieren los artículos 10, inciso 2.º y 16 de la Ley del Jurado, resuelve: excluir de la lista del Jurado de este Municipio, al referido señor López, y que se ponga en conocimiento de las oficinas respectivas esta resolución para los fines legales. Y al verificarlo, tengo el honor de ofrecerme de Ud. muy atento S. S.

EZBQUIEL CALVO.

Santa Rosa: 22 febrero de 1895.

Señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno de la República.—Tegucigalpa.

Me hago la honra de poner en su conocimiento la resolución siguiente: "Alcaldía Municipal de Santa Rosa, febrero veintidós de mil ochocientos noventa y cinco. Apareciendo plenamente probado, por documento fehaciente, que á don Juan J. Orellana le asiste la causal de excusa comprendida en el artículo 10, inciso 2.º de la Ley del Jurado, dásese por excusado de servir el cargo de Jurado; y, en consecuencia, transcribese íntegra la presente resolución al Ministerio de Justicia, Corte Suprema de la República y Juzgado de Letras de esta sección, para los fines legales. Notifíquese.—López C.—Carlos E. Madrid, Secretario."

Al hacerlo, tengo el gusto de ofrecerme de Ud. atento S. S.

RAMÓN LÓPEZ C.

Santa Rosa: 23 febrero de 1895.

Señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno de la República.—Tegucigalpa.

Tengo el honor de poner en su conocimiento la resolución siguiente: "Alcaldía Municipal de Santa Rosa, febrero veintitrés de mil ochocientos noventa y cinco. Apareciendo plenamente probado por documento fehaciente, que al señor Doctor don Ramón López C. le asiste la causal de excusa comprendida en el artículo 10, inciso 5.º de la Ley del Jurado, dásese por excusado de servir el cargo de Jurado; y, en consecuencia, transcribese íntegra esta resolución al Ministerio de Justicia, Corte Suprema de la República y Juzgado de Letras de esta sección, para los fines legales. Notifíquese.—Eduardo Hernández.—Carlos R. Madrid, Secretario."

Con este motivo tengo el gusto de ofrecerme de Ud. atento S. S.

EDUARDO HERNÁNDEZ.

Santa Rosa: 23 febrero de 1895.

Señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno de la República.—Tegucigalpa.

Me hago la honra de poner en su conocimiento la resolución siguiente: "Alcaldía Municipal de Santa Rosa, febrero veintitrés de mil ochocientos noventa y cinco. Apareciendo plenamente probado, por información sumaria, que á don Ramón Rivera le asiste la causal de excusa comprendida en el artículo 10, inciso 4.º de la Ley del Jurado, dásese por excusado de servir el cargo de Jurado; y, en consecuencia, transcribese íntegra esta resolución al Ministerio de Justicia, Corte Suprema de la República y Juzgado de Letras de esta sección, para los fines legales. Notifíquese.—López C.—Carlos F. Madrid, Secretario."

Al hacerlo, tengo el gusto de ofrecerme de Ud. muy atento S. S.

RAMÓN LÓPEZ C.

Comayagua: 14 de junio de 1895.

Señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno de la República.—Tegucigalpa.

Me hago la honra de transcribir á Ud. la resolución siguiente: "Alcaldía Municipal de Comayagua, junio catorce de mil ochocientos noventa y cinco. Apareciendo plenamente probado por la declaración, conteste de los testigos don Juan M. Fiallos, y don Juan Bustillo, P. que á don Francisco Meza, le asiste la causal de excusa de que habla el artículo 10, inciso 3.º de la Ley del Jurado; dásese por excusado de servir el cargo de Jurado, y en consecuencia transcribese íntegra la presente resolución al Ministerio de Justicia, á la Corte Suprema y al Juzgado de Letras del departamento, para los fines de ley.—Notifíquese.—Jesús Ulloa.—Marcial Castillo.—Srio."

Al verificarlo, quédame el placer de firmarme de Ud. atento y S. S.

JESÚS ULLOA.

Comayagua: 15 de junio de 1895.

Señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno de la República.—Tegucigalpa.

Me hago la honra de transcribir á Ud. la resolución siguiente: "Alcaldía Municipal de Comayagua, junio quince de mil ochocientos noventa y cinco. Apareciendo plenamente comprobado por información sumaria, que al señor don Guillermo Castro, le asiste la causal de excusa comprendida en el artículo 4.º inciso 2.º de la Ley del Jurado, dásese por excusado de servir el cargo de Jurado, y en consecuencia, transcribese íntegra esta resolución al Ministerio de Justicia, Corte Suprema de la República y Juzgado de Letras del departamento, para los fines legales.—Notifíquese.—Jesús Ulloa.—Marcial Castillo.—Srio."

Al verificarlo, quédame el placer de firmarme de Ud. atento y S. S.

JESÚS ULLOA.

Lista de jurados de Yoro.

Sala de sesiones Municipales de la Ciudad de Yoro.—Febrero veinte de mil ochocientos noventa y cinco.—Reunida la Corporación, Municipal, compuesta de los vocales, Alcalde Uclés, Rejidores, Tejada, Martínez don Martín, Martínez don Victoriano y Síndico Rubí, con el objeto de incluir en la lista de Jurados las personas que á continuación se enumeran para reponer un crecido número de individuos que se han excusado de tal servicio cuyo aumento lo componen las personas siguientes:

Olegario Varela, comerciante
Cleto Montoya, comerciante
Jacinto Rojas, carpintero
Marcelo Melendes, propietario
Luis Puentes, labrador
Coronado Velásquez, labrador
Félix Velásquez, labrador
Macario Amaya, labrador
Justo George, escribiente
Carlos Romero, zapatero
Justo R. Puentes, negociante
Francisco Zúniga, negociante
Dameano Bustillo, labrador
Francisco Castro, labrador
Esteban Velásquez, carpintero
Eduvigis Ferrera, labrador
Justo Isaola, labrador
Atilano Ortiz, labrador
Cristino Murillo, labrador
Dámaso Cabrera, labrador.

Así se dió por terminado este acto, mandando sacar copia de la presente, para elevarla al conocimiento del Ministerio de Justicia.

Corte Suprema de la República; y al Jefe de Letras de este departamento.—Manuel Uclés.—Inés Tejada.—Martín Ménez.—Victoriano Martínez.—Angel Ménez.—Gregorio Méndez, Srio.—Es conforme.
Yoro febrero 24 de 1895.

V.º B.º —MANUEL UCLÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de lo Civil, hace saber: que en el Libro de Registros de Denuncias de Minas Nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que tiene el número 10, que dice: "El infrascrito Juez de Letras de lo Civil del Departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina "El Domingo," se encuentra el escrito, razón y auto literalmente dicen: "Denuncio de mina nueva." Juez de Letras de lo Civil.—Antonio Núñez p y en nombre de Juan Ramón Medina y Paulino Ménez, mayor de edad y vecino del Valle de Ajij, ante Ud. con el debido respeto, manifiesto: que el lugar llamado "Quebrada Honda," jurisdicción de Santa Lucía, en este departamento, existe una mina nueva que produce plata según se vé de la muestra que presento.—Esta veta á la que doy el nombre "Santo Domingo," corre de Oriente á Poniente; su recuento al Sur y linda por el Norte, con la veta de "Los Lagos" por el Sur, con el Portillo "El Clavo;" por el Este, con el "Cerro Grande" por el Oeste con el cerro de "El Colónquin." Y seando explotar esta veta de conformidad con la ley, pido que se sirva admitir el presente denuncia y tramitándolo como corresponde, de en su oportunidad la propiedad de la veta indicada.—Tegucigalpa 8 de noviembre de 1895.—Por el infrascrito, Camilo T. Durón.—Presentada su fecha á las doce y media p. m.—R. Durón, Jefe de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, novie ocho de mil ochocientos noventa y cinco.—Adjunto se el denuncia que antecede, regístrese y públise el registro en uno de los periódicos de esta ciudad por tres veces de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Jesús R. Durón, S.—Registrado Tegucigalpa, á ocho de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Sello.—Leandro Valladares, Secretario.—Es conforme.

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1895.

1 JESÚS R. DURÓN, Sr

A LOS ARTESANOS

Se ofrece la licitación á los que quieran contratar las obras siguientes para la construcción que se hará por cuenta del Gobierno en la parte occidental del edificio que actualmente ocupa la Tipografía Nacional:

Valor aproximado de la madera	\$ 1.872
" " " Carpintería	1.173
" " " Albañilería	7.038
" " " Cantería	2.414
" " " Herrería	562

Total.....\$ 13.061

Los interesados se presentarán durante el presente mes á la Gobernación Política donde podrán examinar las minutas de las cuentas correspondientes á cada una de las licitaciones precedentes.

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1895.

CARLOS A. GARCÍA,

Subsecretario de Fomento

La Administración de "La Ceta" hace saber que todo aviso dicho periódico se cobra anticipadamente.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE BELLA